



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°276-2022-CR/GRL

Huacho, 14 de octubre de 2022

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la propuesta realizada por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, presidente del Consejo Regional de Lima, propone convocar a dos sesiones extraordinarias del pleno del Consejo Regional durante el mes de octubre, a fin de tratar los puntos pendientes de la estación orden del día de la sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, de fecha 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones,*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°276-2022-CR/GRL

son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, de fecha 16 de diciembre de 2021, señala que: El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros Regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los Consejeros Regionales en la fecha solicitada. En la solicitud de convocatoria deben indicarse los temas a agendarse en la respectiva sesión, teniendo la obligación el presidente del Consejo Regional de convocarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de no hacerla la convocatoria es realizada por el secretario del Consejo Regional. Durante los periodos de Sesiones Extraordinarias sólo se podrán tratar exclusivamente los temas materia de la convocatoria. Excepcionalmente la sesión queda válidamente constituida sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos los miembros del Consejo Regional.

El Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente del Consejo Regional, interviene proponiendo que se pueda convocar a dos próximas sesiones extraordinarias del pleno del Consejo Regional en el mes de octubre del 2022, a fin de tratar los puntos pendientes de la estación orden del día de la sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, ya que existe la necesidad de poder avanzar con el trabajo pendiente que se tiene por parte de las comisiones y otros temas de vital importancia para la región Lima, las mismas que serán convocadas por la medio de la Secretaría del Consejo regional.

En **Sesión Ordinaria** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 octubre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y, con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a dos sesiones extraordinarias del pleno del Consejo Regional, en el mes de octubre del 2022, la misma que se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, sito en el Boulevard



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°276-2022-CR/GRL

Sáenz Peña N°155 – Huacho, a horas 09:30 a.m. primera convocatoria y 10:00 a.m. segunda convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGENDAR, para las referidas sesiones extraordinarias del pleno del Consejo Regional, en orden de prelación los puntos pendientes de la sesión ordinaria del 14 de octubre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GO. REG. LIMA
JUAN ROSALINO REYES ISLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL